

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2008– 01195- 00

Bucaramanga, Nueve (9) de Diciembre dos mil veinte (2020)

Encuentra el despacho solicitud presentada por el Juzgado Cuarto de ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, sobre el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso que cursa en contra de los señores NANCY MERCEDES ORTIZ y OSCAR CORZO GONZALEZ, sin embargo se constata por medio del sistema SIGLO XXI, que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 4 de Febrero de 2014 y con archivo definitivo del 6 de marzo del mismo año, por tanto no es procedente dar trámite a la solicitud.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

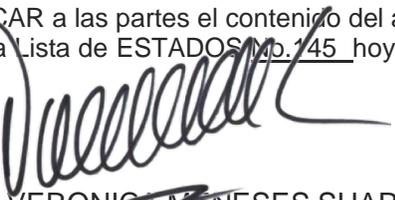
NO TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, a favor de los señores NANCY MERCEDES ORTIZ y OSCAR CORZO GONZALEZ, tal como lo solicita el Juzgado Cuarto de ejecución Civil Municipal de Bucaramanga en oficio 9236, para el proceso allí adelantado J16-2010-01056-01, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 4 de Febrero de 2014 y con archivo definitivo del 6 de marzo del mismo año.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 745 hoy 10 de Diciembre de 2020.



VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA